



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DE LOZOYA Y AMPA CEIPSO PEÑALTA, EN ORDEN A LA CESIÓN DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS EN EL CENTRO ESCOLAR C.E.I.P.S.O. PEÑALTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "LOS PRIMEROS DEL COLE"

En Buitrago del Lozoya (Madrid), a 20 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, **DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MORALES**, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 011.868.32-D, con domicilio, a estos efectos, en Buitrago del Lozoya (Madrid), Plaza Picasso nº 1, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con CIF n.º P-2802700-A, y asistido del Secretario Interventor de la Corporación D. Juan María Magro Sanchez, también por razón del cargo y para dar fe del acto.

Y, de otra parte, **DOÑA MARIA ELVIRA COTA RODRIGUEZ**, provista de D.N.I. número 76933072-G, en su calidad de Presidenta de la **ASOCIACION AMPA DEL CEIPSO PEÑALTA DE BUITRAGO DEL LOZOYA** (en adelante AMPA PEÑALTA), con CIF: G-80173321, registrada con el número 3473 en el registro de Asociaciones y con domicilio social en Buitrago del Lozoya (Madrid), c/ Peñalta s/n., representación que acredita mediante la certificación que se acompaña, en la que se hace constar su nombramiento en la Junta Directiva celebrada el día 21 de noviembre de 2023 y, a efectos de notificación, en el email penalta.ampa@gmail.com.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en las representaciones que respectivamente ostentan, y a tal efecto, **EXPONEN:**

PRIMERO. - Que el AMPA PEÑALTA, tiene previsto implantar el servicio de "Los primeros del cole", en el Centro Escolar Peñalta en Buitrago del Lozoya.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento, tiene intención de colaborar con el AMPA PEÑALTA, en la prestación de dicho servicio y, en consecuencia, el Ayuntamiento y AMPA PENALTA, a tal efecto suscriben el presente "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA Y EL AMPA DEL CEIPSO PEÑALTA, EN ORDEN A LA CESIÓN DE UN ESPACIO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO "LOS PRIMEROS DEL COLE" EN EL CENTRO ESCOLAR CEIPSO PEÑALTA, DE TITULARIDAD MUNICIPAL**", de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – Objeto

El objeto del presente Convenio es la cesión de un espacio para la colaboración en la prestación del servicio de "Los primeros del cole", en el CEIPSO Peñalta en Buitrago del Lozoya.

El servicio de "Los primeros del cole" tiene la intención de favorecer la conciliación familiar y profesional, optimizando el uso de instalaciones e incrementando la oferta de servicios educativos*, junto con el cumplimiento una función básica de alimentación, desempeñando, de esta forma, una destacada función social y educativa que responde al propósito universal de facilitar la educación a todo el alumnado perteneciente a la educación.



Se pretende ofrecer un servicio de atención/alimentación, previo al comienzo de la jornada escolar y destinado a los alumnos del referido centro educativo que lo necesitan, en un espacio seguro y motivador, donde puedan alimentarse de forma saludable y correcta, así como compartir y jugar con sus compañeros con la atención de profesionales que este servicio requiere.

SEGUNDA. – Compromiso del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a facilitar, al AMPA-PENALTA, las instalaciones necesarias para la realización del referido servicio pertenecientes a dicho centro escolar, de acuerdo a las ordenanzas municipales y normativa que resulte de aplicación asumiendo, única y exclusivamente, los gastos relativos al suministro de la luz, agua, calefacción y gas para la cocina que ya viene asumiendo el Ayuntamiento.

En orden a hacer frente a estos compromisos económicos, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria: Programa 334 - Partidas 22100, 22101, 22102 y 22103.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

TERCERA. - Compromiso del AMPA PEÑALTA

El AMPA-PENALTA se compromete a suscribir, los acuerdos que correspondan con una empresa debidamente capacitada y acreditada para prestar el servicio expuesto, ofreciéndolo a todos los padres, con independencia de que estén o no asociados a dicho AMPA. Dichos acuerdos no conllevan ninguna obligación de pago, ni responsabilidad alguna en este sentido por parte del Ayuntamiento con relación a la prestación del servicio por un tercero.

El AMPA-PENALTA se compromete asimismo a presentar ante este Ayuntamiento una memoria anual detallada del servicio prestado, como máximo para el día 30 de junio de cada año, una vez finalizado el curso escolar correspondiente.

CUARTA. - Condiciones para la prestación del servicio

En todo caso, el AMPA PENALTA, será la que alcance los acuerdos correspondientes con la empresa que preste el servicio para lo cual, dicha empresa, deberá contar con los medios técnicos, personales y materiales para ello de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

El Ayuntamiento queda exento de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la prestación de dicho servicio, tanto frente a la empresa que preste el servicio como frente a los que contraten el mismo

QUINTA. - Deber de confidencialidad

Las partes acuerdan que los términos de este Convenio tienen carácter confidencial y se comprometen a no revelar de forma alguna su contenido o la información que pudieran conocer durante la ejecución del mismo sea total o parcial, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, salvo que ello fuese requerido por orden judicial o administrativa. Las partes únicamente revelarán los términos de este Convenio a sus agentes, representantes y empleados que precisen conocer de su contenido, advirtiéndoles del carácter confidencial del mismo. Esta obligación seguirá vigente incluso después de que este Convenio haya dejado de estar en vigor. Las partes se autorizan mutuamente a incorporar los datos de la otra parte en sus respectivos ficheros automatizados para ser tratados exclusivamente para las finalidades del presente Convenio al objeto de poder



llevar a cabo cuantas acciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del mismo, siendo sus destinatarios las propias partes y el personal técnico y comercial de las mismas. Ambas partes tienen la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión (cancelación), oposición, portabilidad, olvido y limitación del tratamiento, en los términos establecidos en la legislación vigente. El tratamiento o cesión de sus datos tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos.

SEXTA. – Duración

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 2 años, (cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026), prorrogable, previo acuerdo escrito de las partes, por otros 2 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, previa denuncia
- realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

OCTAVA, - RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo; intentado sin éxito el mutuo acuerdo, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Buitrago del Lozoya, a 20 de junio de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

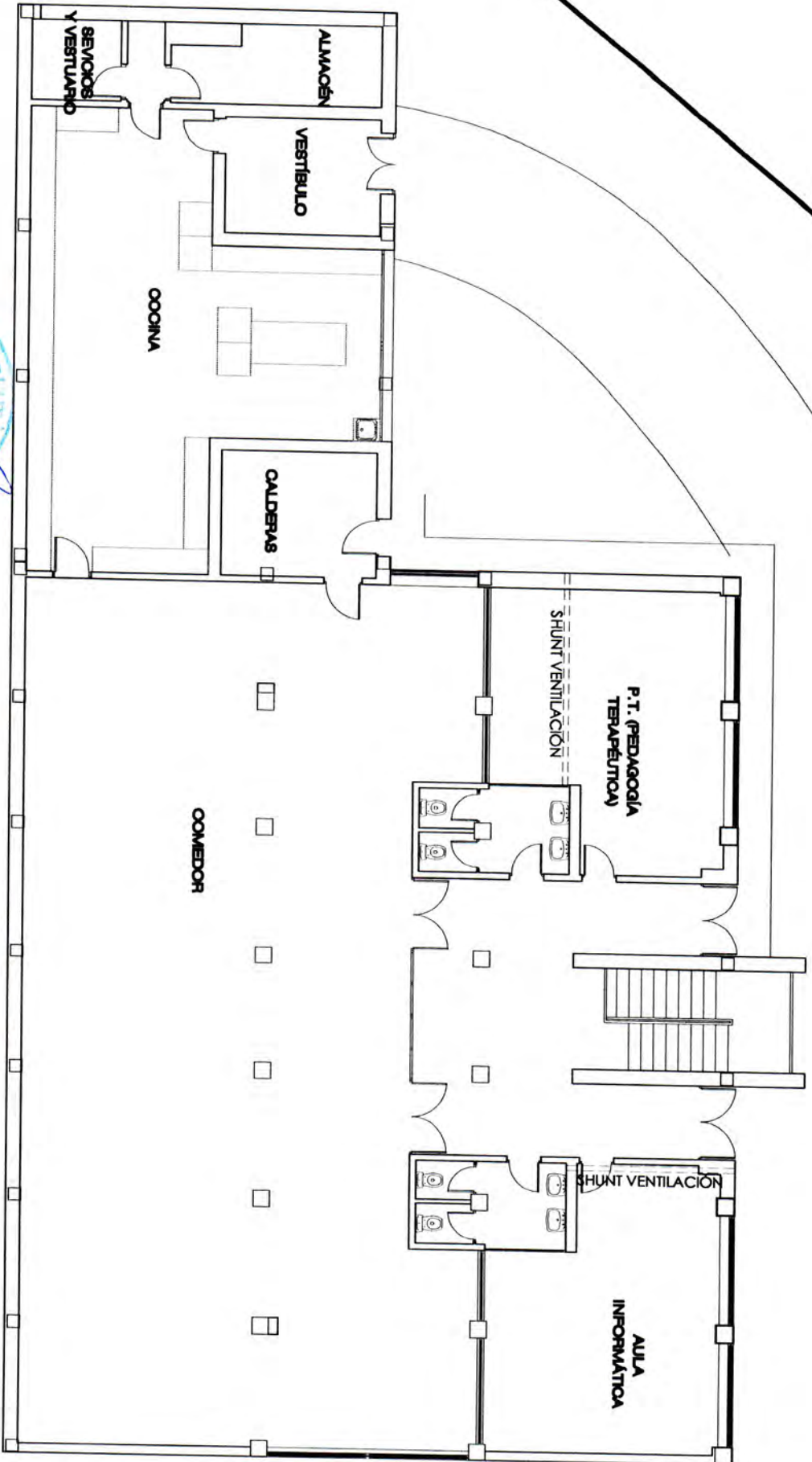
AMPA CEIPSO PEÑALTA

FDO.: FCO JAVIER DEL VALLE MORALES

FDO.: MARIA ELVIRA COTA RODRIGUEZ

SECRETARIO-INTERVENTOR

FDO.: JUAN MARÍA MAGRO SANCHEZ



PLANTA SEMISOTANO



Handwritten signatures in blue ink, including a signature that appears to be "F. R." and a larger, more stylized signature.